



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	ALPHA CAPITAL SAS
Demandado	MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO
Radicado	05001-40-03-014-2020-00878-00
Asunto	Ordena rehacer notificación
Interlocutorio	209

Revisada la notificación electrónica remitida por la parte demandante a la demandada el día **12 de abril de 2021** (PDF 17), encuentra el Despacho que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. En efecto, allí erradamente se dice, tanto en el asunto como en el contenido del mensajes de datos, que el ejecutante es VIVE CREDITOS KUSIDA SAS, cuando en realidad la parte actora en el presente proceso es ALPHA CAPITAL SAS. En consecuencia, deberá rehacerse la notificación electrónica de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0b8aef287bcf533dc40ff7c9fafde5d4af36a8eb56ec42f53260cc148df8f2**

Documento generado en 17/02/2022 04:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>